



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario laboral
DEMANDANTE:	ADRIANA MARCELA TANGARIFE SÁNCHEZ
DEMANDADA:	COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, COMERCIAL NUTRESA S.AS, GRUPO NUTRESA y OPERADOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S “O.P SERVICIOS S.A.S”
RADICADO:	050013105002 20190061400
LINK	05001310500220190061400 J
ASUNTO	REQUIERE

ANTECEDENTES PROCESALES:

El 8 de octubre de 2019, se presentó demanda.

El 7 de noviembre de 2019, se admitió la demanda (anexo 1, pág. 18-19).

El 12 de noviembre de 2019, se notificó a la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO. (anexo 001, pág. 20-21).

El 3 de diciembre de 2019, contestó la demanda la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO (anexo 001, consecutivo 002, 003, pág.1- 24).

El 10 de diciembre de 2019, se dio por contestada la demanda por parte de la E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ de BELLO y se admito el llamado en garantía de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 001, consecutivo 003, pág. 26-27).

El 5 de marzo de 2020, se notificó la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 001, consecutivo 004, pág. 9-18).

El 1° de septiembre de 2022, se aceptó la renuncia del poder presentado por la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO. (anexo 005).

El despacho se percata que el apoderado de la parte demandante solicitó el link del expediente con el fin de notificar a CORPONAL de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213 de 2020, sin embargo y pese a que le fue compartido el mismo, a la fecha no se aporta ninguna constancia de notificación.

Por lo anterior se requería a la parte actora para que proceda a notificar a la dirección electrónica corporacioncorponal@gmail.com , dirección habilitada para recibir notificaciones judiciales conforme certificado mercantil que se aporta al expediente, anexo 006.

Notificación que deberá a través de un servicio de mensajería que dé cuenta la trazabilidad del mensaje y se evidencie el acuse de recibido, con la notificación deben anexarse como archivo adjunto el auto que admitió la demanda y la demanda, la notificación deberá surtirse en los términos del art. 8 de la ley 2213/2022.

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte demandante para que proceda a notificar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACIÓN EN LIQUIDACIÓN, CORPONAL, conforme se indicó en la parte considerativa de esta providencia

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ